Elaboración:
Tlalpan, Ciudad de México, a 29 de abril de 2025
Folio No. 148/04/2025

C. CHRYSSOMALIS CHRYSSOMALAKOS
[redacted]

P R E S E N T E

Emisión: 09 / 05 / 2025
Recibí original: [redacted]

En atención a su solicitud ingresada a través del **Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC)** registrada con **Folio SUAC-1803253163005**, de fecha 18 de marzo de 2025, mediante la cual solicita valoración para poda o derribo de árbol ubicado [redacted]

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 106, 108 y 111 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, se constituyó personal técnico autorizado de la Subdirección de Ordenamiento Ecológico en el lugar referido, con el objeto de evaluar el siguiente individuo arbóreo:

Árbol	Nombre Común y Científico	Altura de árbol (m)	Diámetro de tronco (cm)	Cobertura de copa (m)	Dictaminación Técnica
1	Cedro blanco *(Callitropsis lusitanica)*	17	50	14	Coordenadas UTM: X 480425 - Y 2132812 Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, el cual presenta buen vigor, poca transparencia en copa, algunas ramillas muertas y otras ramas proyectadas hacia techado de teja, se observa exudación abundante de resina a lo largo de tronco, esto por probable presencia de insecto descortezador, además de marchitez en follaje y sin observarse sistema radical expuesto ni condiciones que comprometan el anclaje y la estabilidad de este. Se localiza en zona ajardinada de estacionamiento entre casa 5 y casa 6. *Se recomienda mantener bajo monitoreo para detectar cualquier cambio en el vigor del árbol, esto con motivo de la exudación reciente de resina, además de, si así decidiera, someterlo a tratamiento de inyecciones sistémicas con personal especializado, en caso de resultar positiva la presencia de insecto descortezador.* **Se determina PODA DE LIMPIEZA DE COPA Y PODA DE ACLAREO DE COPA de acuerdo con la Norma Ambiental para el Distrito Federal vigente NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.3 y 5.10.5 y de acuerdo con el Artículo 106, Fracción I y III de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, recordando que la poda en árboles monopódicos, se**

Avenida San Fernando No. 84, Colonia Tlalpan Centro, C. P. 14000
Tel. 55 5483 1500 Ext. 6809

2025 Año de La Mujer Indígena
700 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE TENOCHTITLAN

					realiza teniendo en cuenta la altura del árbol y aplicando la regla del 3% y procurando permanencia de ramas espaciadas a lo largo de la copa, mantener intacto el meristemo apical, no deberá superar el 25% de tejido verde y se debe respetar la estructura de la copa.

NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2015
5.10.5 El personal que ejecute los trabajos deberá contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría de Medio Ambiente.
6.1.8. La poda no deberá superar la cuarta parte del volumen total del follaje del árbol (25% como medida estándar de tejido verde).
6.4.3 Poda de coníferas maduras. De acuerdo a la estructura y forma de crecimiento de las coníferas, la poda en su madurez deberá limitarse a la limpieza, elevación, aclareo de la copa y a la poda lateral.
LEY AMBIENTAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Artículo 106. Las Alcaldías, en coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente, tendrán a su cargo la conservación, mantenimiento, protección, restitución y desarrollo de los árboles que se encuentren dentro de su territorio. Para realizar la poda, derribo o trasplante de árboles únicamente en los que casos que se señalan más adelante, se requiere contar con autorización previa de la Alcaldía respectiva... (sic). En ningún caso, la Alcaldía podrá autorizar el derribo, poda o trasplante de árboles ubicados en bienes de dominio público o en propiedades particulares, excepto para salvaguarda de la integridad de las personas o sus bienes, en los siguientes casos:
FRACCIÓN I. Cuando exista riesgo real y presente para las personas o para sus bienes inmuebles.
FRACCIÓN III. Cuando sean necesarias para el saneamiento del árbol, así como poda por mantenimiento del árbol.

ARCHIVO FOTOGRÁFICO

Árbol 1 Cedro blanco *(Callitropsis lusitanica)*

Árbol 1 Cedro blanco *(Callitropsis lusitanica)*

	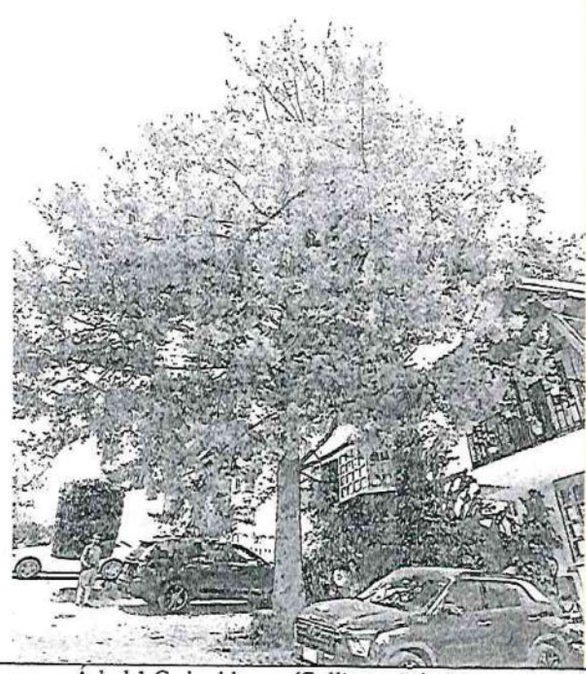
Árbol 1 Cedro blanco *(Callitropsis lusitanica)*	Árbol 1 Cedro blanco *(Callitropsis lusitanica)*
Árbol 1 Cedro blanco *(Callitropsis lusitanica)*	Árbol 1 Cedro blanco *(Callitropsis lusitanica)*

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 4 Párrafo Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 Fracción A y Trigésimo Cuarto Transitorio de la Constitución de la Ciudad de México; 6 Fracción IV, 106, 108, 109 y 111 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México; 35 y 38 del Reglamento

de la Ley Ambiental del Distrito Federal; 14 Fracción I, 29 Fracción X, 42 Fracción II, y 47 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015; el Dictamen de Estructura Organizacional de la Alcaldía en Tlalpan de la Ciudad de México; el Manual Administrativo MA-TLP-24-4CF34303 de la Alcaldía Tlalpan, en el cual se establecen las facultades conferidas a la Subdirección de Ordenamiento Ecológico, respecto del procedimiento administrativo de emisión de dictamen de Poda, Derribo y Trasplante de árboles.

El titular de la **Subdirección de Ordenamiento Ecológico, con base en el dictamen técnico emitido por la Biól. Gabriela Guadalupe Rojas Pérez, autoriza PODA de 1 (uno) Cedro blanco** *(Callitropsis lusitanica)* ubicado [redacted] para que se realicen los trabajos correspondientes **de PODA** conforme a la **Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015 vigente, en sus numerales 6.1.8, 6.4.3, 5.10.5 y 5.2 y conforme al artículo 106, fracción I y III de la Ley Ambiental de la Ciudad de México vigente.**

En caso de incumplir las especificaciones para realizar los trabajos de poda autorizados, podría acreditar la aplicación del Artículo 345 Bis del Código Penal para el Distrito Federal que a la letra dice: **"Se le impondrán de dos años a diez años de prisión y de 1,000 a 5,000 Unidades de Medida y Actualización vigente, al que de forma ilegal o con dolo, tale u ocasione la muerte de uno o más árboles".**

NOTA: El personal que ejecute los trabajos deberá ser contratado por parte del solicitante y contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA) de la Ciudad de México con fundamento en el **artículo 111 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México**, así como depositar los productos de la poda o derribo en un sitio de disposición final autorizado para su manejo conforme a la Norma Ambiental para el Distrito Federal **NADF-001-RNAT-2015** numerales **5.10.5 y 11**, respectivamente.

La vigencia de la presente autorización será de 20 días hábiles a partir de su fecha de emisión, de acuerdo con el artículo 106 de la Ley Ambiental en la Ciudad de México vigente.

ELABORÓ	AUTORIZÓ
BIÓL. GABRIELA GUADALUPE ROJAS PÉREZ **DICTAMINADORA ACREDITADA POR LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE** **NUMERO DE ACREDITACIÓN 253**	**LIC. ABRAHAM GONZÁLEZ REBOLLO** **SUBDIRECTOR DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO**

La Alcaldía Tlalpan a través de la Dirección General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico con domicilio en la Calle de Benito Juárez número 68 Col. Tlalpan Centro Cp. 14000 Alcaldía Tlalpan es responsable del tratamiento de los Datos Personales en el Sistema de Datos Personales Poda, Derribo y/o Trasplantes de Árboles. Los datos personales recabados directamente por el titular de los mismos y serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de Poda, derribo y/o trasplante de árboles, cuya finalidad es la visita, inspección y dictaminación de arbolado para determinar si existe la posibilidad de expedir la autorización para poda, derribo y/o trasplante., y podrán ser transmitidos a La comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales, Órganos de Control, Auditoría Superior de la Ciudad de México, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de datos personales y Rendición de cuentas de la Ciudad de México, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados en la Ciudad de México es importante mencionar que todas estas finalidades deberán tener consentimiento por el titular de los Datos Personales. Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos personales directamente ante la Unidad de Transparencia de la Arcadia Tlalpan ubicada en Calle Moneda s/n esquina Callejón de Carrasco Col. Tlalpan Centro, Alcaldía Tlalpan, CP. 14000 en Ciudad de México con número telefónico: 55 54 83 15 00 ext. 2243. Para conocer el Aviso de Privacidad Integral puede acudir a la Coordinación de la Oficina de Transparencia, Datos Personales, Acceso a la Información y Archivos de la Alcaldía de Tlalpan o ingresar al micro sitio http://micrositiotransparencia.tlalpan.cdmx.gob.mx/aviso-privacidad.html

Con fundamento en los artículos 108, 109 y 110 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se hace del conocimiento del solicitante que, en caso de no estar conforme con la presente dictaminación, tiene un término de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta sus efectos la notificación de la presente, para qué de considerarlo necesario interponga el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de la autoridad dictaminadora.

DE MÉXICO
A TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

** BBVA MEXICO, S.A. **
RFC BBA830831LJ2

FECHA	HORA	CAJERO
08/05/25	11:05	MM7051

UBICADO EN: CIUDAD DE MEX DF

RECIBO DE PAGO A LA TESORERIA DE LA CIUDAD DE MEXICO

FECHA DE APLICACION: 2025-05-09
FOLIO NUMERO: 8180 AUT: 940606
CONCEPTO: PAGOS DE TESORERIA

LINEA DE CAPTURA:
77231001927226K27W5W
IMPORTE DEL PAGO: $391.00
EFEC. DEPOSITADO: $500.00
CAMBIO: $109.00
TIPO DE PAGO: EFECTIVO

CERTIFICACION DIGITAL DE LA TESORERIA DE LA CDMX:
PsubJrf+K5WN5VT18FOf8g

ESTIMADO CLIENTE FAVOR DE ANEXAR ESTE RECIBO AL FORMATO DE PAGO EMITIDO POR LA SECRETARIA DE FINANZAS DE LA CDMX PARA CUALQUIER ACLARACION FUTURA.

TIPLE DE PAGO A LA TESORERÍA

QUE SE PAGA	LIQUIDACIÓN DEL PAGO	
	CONCEPTO	IMPORTE
	DERECHOS	391.00
	TOTAL A PAGAR	$ 391.00

...berán ajustarse a pesos, de conformidad con el artículo 38 del Código Fiscal ...entavos al peso inferior y a partir de 50 centavos al peso superior.

...CIBO DE PAGO ...PARTAMENTAL ...O, EN CASO

EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 56 INCISOS E) Y G) DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS ASENTADOS SON CIERTOS

Nombre y firma del contribuyente o representante legal

LÍNEA DE CAPTURA

77231001927226K27W5W

Cadena Original :
Sello Digital :

Vigencia: 2025-05-09

CONTRIBUYENTE efloresm Acoxpa ERENDIRA FLORES MARTINEZ 09/05/2025 10:59

CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONCEPTO DE COBRO

OTROS DERECHOS.

LÍNEA DE CAPTURA

77231001927226K27W5W

LIQUIDACIÓN DEL PAGO	
CONCEPTO	IMPORTE
DERECHOS	391.00
TOTAL A PAGAR	$ 391.00

ÁREA ORDENADORA, EN SU CASO

Para su tranquilidad verifique su pago después de 24 horas de haberlo realizado en finanzas.cdmx.gob.mx

efloresm Acoxpa ERENDIRA FLORES MARTINEZ 09/05/2025 10:59